



Ministerio Público

Procuración General de la Nación

“Seccional 41° de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires s/
Incumplimiento, etc.

CCC 27777/2018/1/CS1

S u p r e m a C o r t e :

Entre el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 46 y el Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas n° 21, se suscitó la presente contienda negativa de competencia a raíz de la remisión de testimonios que daban cuenta de un posible incumplimiento de deberes por parte del personal policial de la comisaría n° 41, en esta capital.

El juez nacional declinó su conocimiento al fuero de la ciudad en virtud de que el delito investigado había sido transferido a la justicia local (fs. 26).

Ésta, por su parte, rechazó tal atribución habida cuenta de que el hecho, motivo de esta causa, fue anterior al convenio de transferencia que le asignaba su competencia (fs. 28/30).

Devueltas las actuaciones al tribunal de origen, su titular elevo el incidente a conocimiento de V.E. (fs. 31/32).

Creo oportuno señalar que el 7 de septiembre de 2011 mediante la sanción de la ley 26.702, se dispuso transferir la competencia del delito de violación de los deberes de funcionario público, entre otros, al fuero en lo Penal, Contravencional y de Faltas, lo cual fue finalmente ratificado el 7 de diciembre de 2017 por la legislatura local a través de la ley 5935. El efectivo traspaso conforme al esquema de transferencia progresiva acordado por la

resolución conjunta DG n° 26/18, AG n° 17/18 y FG n° 32/18, tuvo lugar, para el delito de que se trata, el 1 de marzo de 2018.

En ese orden de ideas, y teniendo en cuenta que la presente causa reconoce su origen en la remisión de testimonios con fecha posterior al 1 de marzo de 2018, opino que corresponde al Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas n° 21, conocer en la presente causa (Conf. Competencias n° 513 L.XLIV *in re* “Ercolano, Celeste Andrea s/ denuncia”, y 637 L. XLIV *in re* “Ruga, Cosme Damián s/ denuncia”, resueltas el 7 de octubre de 2008 y 4 de noviembre de 2008 respectivamente).

Buenos Aires, // de marzo de 2019.

ES COPIA

EDUARDO EZEQUIEL CASAL



ADRIANA N. MARCHISIO
Subsecretaria Administrativa
Procuración General de la Nación